



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1660 18 de mayo de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte, para la cohorte 35 del Programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas, adscrito a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de especialización, maestría y doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Acuerdo Superior 216 de julio 27 de 1992, creó el programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas,
3. Que el Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas obtuvo la acreditación de alta calidad por un período de ocho años, mediante Resolución 7447 del 5 de julio de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.
4. Que con la acreditación del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas se renueva el registro calificado por un período equivalente al de la acreditación, es decir por ocho años contados a partir del 5 de julio de 2012; esto quedó registrado en la Resolución 10426 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y el programa cuenta con el código SNIES 677.
5. Que el Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en Acta 324 de abril 24 de 2018, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte 35 del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.
6. Que éste Comité en su sesión 721 del 18 de mayo de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 35 del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:



1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
3. Acreditar título profesional, diploma o acta de grado, en cualquiera de las diferentes carreras de las áreas biomédicas, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
4. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo en los que certifique:
 - Títulos y diplomas.
 - Premios y distinciones académicas.
 - Calificaciones de pregrado y posgrado (si los tuviere) de áreas afines al área biomédicas.
 - Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia y/o asistencia.
 - Experiencia investigativa certificada, sin incluir Trabajos de Grado.
 - Asistencia a eventos relacionados con ciencias biomédicas en los tres últimos años. (incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos).
 - Ponencias en eventos relacionados con las ciencias biomédicas.
 - Participación certificada en programas como monitor, joven investigador, auxiliar administrativo.
 - Publicaciones nacionales e internacionales.
5. Presentar un anteproyecto de investigación en la línea de investigación del cupo al cual aspira. Esto aplica para los aspirantes con título de Maestría o para los aspirantes que no teniendo título de Maestría, puedan certificar experiencia en investigación y opten por esta posibilidad en reemplazo del examen escrito.
6. Consultar la información del programa y las líneas de investigación disponibles en el portal. <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/estudiar-udea/posgrado/>

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterios de admisión los siguientes aspectos:

Aspirante con título de Maestría, o que haya sustentado y se encuentre sólo pendiente de la ceremonia de grado:

1. Elaboración de un anteproyecto de investigación en la línea de investigación del cupo al cual aspira (formato suministrado por la Corporación), con un valor de hasta 20%.
2. Exposición del anteproyecto, hasta un valor de 20%.
3. Hoja de vida con un valor de hasta del 60%. (tener en cuenta el artículo 2).



Parágrafo 1. En la evaluación de los anteproyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Evaluación del escrito (20%).

- Planteamiento del problema (3,5%)
- Objetivos del anteproyecto (3,5%)
- Metodología (3,5%)
- Resultados esperados (3,5%)
- Cronograma (2,5%)
- Referencias bibliográficas (3,5%)

Sustentación oral (20%).

- Ordenamiento y coherencia (5,5%)
- Conocimiento y profundidad (4%)
- Manejo del lenguaje oral (4%)
- Diseño y manejo de las ayudas audiovisuales (2,5%)
- Calidad y profundidad de la respuesta (4%)

Aspirante sin título de Maestría:

1. Examen escrito sobre conocimientos básicos en ciencias básicas, hasta un valor del 30%.
2. Elaboración de un ensayo basado en un artículo de investigación suministrado por la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas y sugerido por un grupo de profesores del área de formación específica, con un valor máximo del 20%.
3. Exposición del ensayo con un valor máximo del 20%.
4. Hoja de vida con un valor máximo del 30%.

Parágrafo 1. Si el candidato certifica experiencia en investigación, el examen escrito puede ser reemplazado por la elaboración de un anteproyecto de investigación en la línea de investigación del cupo al cual aspira (formato suministrado por la Corporación), hasta por un valor del 15%. La exposición del anteproyecto tendrá un valor del 15%. La experiencia en investigación debe ser mínimo de un año y tener mínimo un producto de investigación (ponencia, artículo, entre otros).

Parágrafo 2. En el estudio de la hoja de vida se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. Premios y distinciones académicas (15 puntos).
2. Promedio crédito en pregrado (5 puntos).
3. Posgrados realizados (10 puntos)
4. Experiencia laboral certificada como profesional, en docencia y/o asistencia (10 puntos)
5. Experiencia investigativa certificada, sin incluir trabajo de grado (20 puntos).
6. Asistencia a eventos relacionados con ciencias biomédicas en los tres últimos años (incluidos clubes de revistas, semilleros, seminarios, cursos, simposios, congresos) (5 puntos).
7. Ponencias orales o tipo póster en simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional (10 puntos).
8. Participación certificada en programas como monitor, joven investigador, auxiliar administrativo (5 puntos).



9. Publicaciones nacionales y/o internacionales: libros, capítulos de libros, artículos originales y/o artículos de revisión (20 puntos).

Parágrafo 3. La Competencia Comunicativa en inglés será requisito para la matrícula del cuarto semestre del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas, conforme lo establecen el Acuerdo Académico 493 del 03 de diciembre de 2015 y la Resolución de Consejo Directivo 088 del 27 de enero de 2016. Los aspirantes y estudiantes provenientes de otro país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel Bi mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE nivel B1 emitido por el Instituto Cervantes.

Parágrafo 4. En la evaluación de los ensayos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Sustentación oral (20%).

- Ordenamiento y coherencia (5%)
- Conocimiento y profundidad (5%)
- Manejo del lenguaje oral (5%)
- Calidad y profundidad de la respuesta (5%)

Evaluación del escrito (20%).

- Postulación de hipótesis y preguntas (5%)
- Capacidad de interpretar los resultados (5%)
- Capacidad de análisis crítico (5%)
- Manejo del lenguaje escrito (5%)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer un cupo mínimo de 3 y un máximo de 9 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos se distribuyen en 6 áreas de formación como se describe en la Tabla 1:

Tabla 1: distribución de cupos por áreas de formación

Énfasis	No. de cupos
Biología Molecular	3
Genética	2
Inmunología	1
Microbiología y Parasitología	1
Neurociencias	1
Virología	1

Fuente: GA-FR27 Verificación de cupos para apertura de cohorte 2018-1

Parágrafo 1: El cupo del énfasis de Neurociencias corresponde a un cambio de programa.



Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTÍCULO QUINTO. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Si hubiere competencia por un mismo cupo será admitido quien tenga el mayor porcentaje. En caso de empate, en la competencia por un mismo cupo, la selección se hará con base en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral, correspondientes a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se escogerá el aspirante que haya obtenido el mayor porcentaje en la presentación y sustentación del anteproyecto si es un aspirante con título de Maestría o si ha sustentado y se encuentra sólo pendiente de la ceremonia de grado.

Para el aspirante sin título de maestría se le tendrá en cuenta el puntaje en la presentación y sustentación del anteproyecto en caso de que lo tenga, de lo contrario se considerará el puntaje obtenido en la evaluación de la presentación y sustentación del ensayo. Los aspirantes que hayan logrado el porcentaje mínimo y no lograron obtener cupo se les brindará la posibilidad de optar por los cupos que no se llenaron.

ARTICULO SEXTO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO SÉPTIMO. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario